

Calificaciones como «enano», «memo» o «incapaz cerebral» no están amparadas por la libertad de expresión de la prensa

El Tribunal Supremo ha condenado a la editora y al director del periódico “El Día” a abonar una indemnización de 30.000 euros al expresidente de Canarias Paulino Rivero por intromisión ilegítima en su honor al ser calificado en editoriales publicados en dicho diario con expresiones como “enano”, “memo”, “incapaz cerebral”, “hijo de p.”, “morralla” o “chucho”.

El Supremo cree que se trata de expresiones “completamente innecesarias para la crítica política”, y que no están justificadas por el ejercicio legítimo de la libertad de expresión del director y la empresa editora del periódico, “pues éstos no gozan de un derecho a insultar, humillar y escarnecer, tampoco en el caso de que el destinatario del insulto ostente un cargo público y los insultos se realicen con ocasión de polémicas de carácter político. Las personas que ostentan cargos públicos han de soportar las críticas a su actuación, incluso las más acervas e hirientes, pero no tienen por qué soportar ser escarnecidas y humilladas con insultos, tanto más cuando los mismos se repiten durante un periodo prolongado de tiempo”.

En ese sentido, el Supremo señala que otras expresiones usadas por los editoriales del periódico sí estuvieron amparadas por la libertad de expresión, al hacer crítica política pese a usar un modo desabrido, “atribuyendo al demandante conductas dictatoriales, prepotentes o despreciativas de los ciudadanos canarios, y ...